

**ESTADO PARB N° 053 DE 2014
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy martes siete (7) de octubre 2014:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	AUTORIZACION TEMPORAL	No. NAD-08271	HB. ESTRUCTURA METALICAS	SEPTIEMBRE 2 DE 2014	AUTO PARB 0721	<p>"(...).REQUERIMIENTO. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 4422 de fecha día 02 de Diciembre de 2013 por parte de la ANM, se verificó que el presente título se encuentra terminado mediante Resolución VCS No. 0002 del 22 de enero de 2013 (folios 103-106), la cual se encuentra pendiente para ser inscrita en el Registro Minero Nacional</p> <p>Así mismo mediante Concepto Técnico Evaluación IFI PARB -583 del 12 de Agosto de 2.014 recomienda lo siguiente:</p> <p>"PRIMERO: Por medio de Resolución VCS 0002 de 22 de enero de 2013 se declara terminada la Autorización temporal cuyo titular es la sociedad HB ESTRUCTURAS METAL/GAS S.A. igualmente se le recuerda al titular que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización temporal N. NAO-08271, decisión que fue notificada el 5 de febrero de 2013, por lo anterior se recomienda inscribir dicha Resolución en el registro Minero Nacional." Se recomienda a la parte jurídica del PARB tener en cuenta lo aquí planteado.</p> <p>"SEGUNDO: Se recomienda a la Autoridad minera desanotar del sistema geográfico colombiano el área autorizada para la Autorización Temporal No NAD-08271."</p> <p>Se acepta el planteamiento y se recomienda a la parte jurídica pronunciarse según su competencia.</p> <p>"TERCERO: Se recomienda a Ja Autoridad Minera se proceda a la entrega del área del título." Se acepta el planteamiento y se recomienda a la parte jurídica pronunciarse según su competencia."</p> <p>Por lo anterior , y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, Grupo de Registro y Catastro Minero, para que se proceda a realizar la anotación en el Registro Minero Nacional de la Resolución VCS No.0002 del 22 de enero de 2013 por medio de la cual se declara terminada la Autorización Temporal (folios 103-106)</p>

						<p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 4422 de fecha día 02 de Diciembre de 2013</p> <p>Correr traslado del Concepto Técnico Evaluación IFI PARB - 583 del 12 de agosto de 2.014. (...)"</p>
2	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	038-96M	INGENIERIA Y MINERIA LTOA	SEPTIEMBRE 2 DE 2014	AUTO PARB-0722	<p>"(...). REQUERIMIENTO. En ejecución del contrato 2140289 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, se procede a:</p> <p>Aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del 11, 111 y IV trimestre de 2011; 1, 11, y 111, trimestre de 2012.</p> <p>Aprobar la póliza de cumplimiento y la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales No.12-44- 101070979.</p> <p>Requerir al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el ajuste al FBM anual de 2009, con el respectivo plano de avance de labores mineras realizadas durante esos periodos, con la correspondiente firma y la Matricula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2.003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www .minminas.gov.co enlace - Normatividad y Conceptos Jurídicos.</p> <p>Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para rectificar o subsanar la falta que se le imputa o para formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El titular debe tener los planos actualizados de la mina, a fin de que los presente cuando se realice la próxima visita.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. (...)"</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	AJ5 - 144	GREYSTAR RESOURCES LTDA	SEPTIEMBRE 2 DE 2014	AUTO PARB-0723	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140275 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p>

Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. AJ5-144 BAJO APREMIO DE MULTA, según lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2009 y 2010, como también los Formato Básico Minero anuales 2012 y 2013, con el respectivo plano de avance de labores mineras realizadas durante esos periodos, con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2.003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web [www .minminas.gov .co](http://www.minminas.gov.co) enlace - Normatividad y Conceptos Jurídicos.

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No AJ5-144, según lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, instale la señalización tanto preventiva e informativa dentro del área del título minero.

APROBAR los pagos realizados por la titular del Contrato de Concesión AJ5-144 , por un valor de Un Millón Seiscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Trece pesos (\$1.663.313) M/Cte., y por un valor de Ciento Ochenta y Seis Millones Seiscientos Setenta Mil Doscientos Tres pesos (\$186.670.203) M/Cte., por concepto de canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de Exploración y de la séptima Anualidad del contrato.

APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Anual de los periodos 2.008,2.009, 2.010 y 2.011.

APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Semestral de los años 2.008, 2.009, 2.010 y 2.014.

Respecto a la solicitud de prórroga por dos años (Sexto y Séptimo año) de la etapa de Exploración del Contrato de Concesión No.AJS-144, presentada por la sociedad titular, mediante escrito con Radicado No. 2012-6-3013 del 09 de noviembre de 2.012. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo

Córrase traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No AJS-144 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 25 de julio de 2013 y del concepto técnico PARB No. 572 del 6 de agosto de 2014. (...)"

4	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLG-101	JOSÉ ALFONSO TAMARA OSORIO	SEPTIEMBRE 2 DE 2014	AUTO PARB-0724	<p>“(…). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140289 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FLG-101 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental para la ejecución del proyecto, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 20 de junio de 2013. (…)”</p>
5	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	092-91	CARBONERAS DE SAN LUIS S.A.	SEPTIEMBRE 2 DE 2014	AUTO PARB 0725	<p>“(…). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140289 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, se procede a:</p> <p>Requerir a la sociedad titular del Contrato de aporte No.AJS-144, Bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente soporte de la consignación por valor de Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos (\$46'668.448) MC/Te, por concepto de las regalías del 111 trimestre de 2012, y de otras deducciones, dado que el certificado de retención emitido por la empresa ARGOS S.A. no es correcto. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa.</p> <p>Requerir a la sociedad titular del Contrato de aporte No.AJS-144, Bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, teniendo en cuenta que se allegó por parte de la sociedad titular del contrato 092 91 certificado de retención emitido por la empresa Argos S.A. para las regalías del 111 trimestre de 2012, y adicionalmente se habla de otras deducciones por valor de \$23.618.600 (Veintitrés Millones Seiscientos Dieciocho Mil Seiscientos Pesos MC/Te), lo cual no es procedente por lo que se deberá allegar consignación por valor \$46'668.448 Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos (\$46'668.448) MC/Te, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa.</p>

					<p>Requerir a la sociedad titular del Contrato de aporte No.AJS-144, Bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente soporte de pago del faltante por valor de Dieciséis Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Un Pesos (\$16.244.801) MC/Te, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa.</p> <p>Requerir a la sociedad titular del Contrato de aporte No. AJS-144, Bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, teniendo en cuenta que en el certificado de pago de regalías para el 111 trimestre de 2013, se realiza deducción por retención por valor de \$16.244.801(Dieciséis Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Un Pesos MC/Te), por lo que para su aprobación se deberá allegar el pago correspondiente. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa.</p> <p>Requerir a la sociedad titular del Contrato de aporte No.AJS-144, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero-FBM anual 2009 y 2010, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 06 de mayo de 2013 y del concepto técnico PÁRB No. 411 del 30 de octubre. (...)"</p>	
6	CONTRATO DE CONCESION MINERA	0092-68	CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS	SEPTIEMBRE 2 DE 2014	AUTO PARB 0726	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo. 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013 , proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de concesión No. 0092-68, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído allegue:</p> <p>. / Complemento de pago por concepto de regalías del 111 trimestre de 2011. Por la suma de Veintiún Mil Trescientos Veintiséis Pesos (\$21.326) M/Cte.</p> <p>. / Soporte de pago del 1 y 11 trimestre del año 2012, por concepto de regalías, debido a que pagaron a la alcaldía.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1. cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería. Dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

					<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de concesión No. 0092-68 , de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, bien constituida , toda vez que se encuentra vencida desde el 16 de Febrero de 2013), para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de concesión No. 0092- 68, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros-FBM anual 2013 con su respectivo plano y Formato Básicos Mineros-FBM semestral 2014, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA , al titular del Contrato de concesión No. 0092- 68, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular aclare lo concerniente a la clasificación del mineral objeto de la Explotación, puesto que se reporta en los Formatos Básicos Mineros y Regalías Mármol y el PTO aprobado fue para Caliza, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA , al titular del Contrato de concesión No. 0092- 68, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental Competente mediante el cual otorga la respectiva Licencia Ambiental, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En lo concerniente al incumplimiento del titular del Contrato de Concesión No. 0092-68 , en cuanto al pago de Ciento Noventa y Ocho Mil Trescientos Ocho Pesos (\$198.308) M/Cte., por concepto de inspección de campo, requerido bajo apremio de multa mediante Resolución PARB-008 del 23 de Abril de 2.013, notificada por estado PARB-013 del 24 de Abril de 2.013. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Respecto al incumplimiento del titular del Contrato de Concesión No. 0092-68, en cuanto al pago de Ciento Setenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos (\$179.278) M/Cte., por concepto de inspección de campo, requerido bajo apremio de multa mediante auto GTRB No 128 del 29 de marzo de 2012. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Ahora bien, en lo concerniente a la solicitud de integración de áreas de los títulos No. DG9-161 y No. 0092-68 , presentada el día 21 de Octubre de 2013, mediante radicado No. 20139040030932 . Se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie al respecto a través de acto administrativo</p> <p>CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Bucaramanga, al titular de la concesión minera No. 0092-68, del informe de fiscalización integral No. 2036, del día 14 de agosto de 2013. (...)"</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	GDS•081	MCM GROUP S.A .S.	SEPTIEMBRE 2 DE 2014	AUTO PARB 0727	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140289 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GDS-081 bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago, correspondiente al 111 y IV trimestre de 2013 y 1 y 11 trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GDS-081 bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza Minero ambiental que ampare la primera anualidad de la etapa de explotación que va desde el 26 de Septiembre de 2013 hasta el 25 de Septiembre de 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GDS-081 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral y anual de 2013, con su respectivo plano de labores tratándose del FBM anual, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GDS-081 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>Cabe recordarle al titular del Contrato de Concesión No. GDS-081 que para adelantar las actividades de construcción, montaje y explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y la presentación como lo ordena el artículo 84 y 281 de la Ley 685 de 2001 del Programa de Trabajos y Obras (PTO), por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de construcción, montaje y explotación hasta tanto el titular minero cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado al titular por medio del Punto de Atención Regional Bucaramanga, del informe de fiscalización integral de fecha 19 de diciembre de 2013. (...)"</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	GBP-114	SOCIEDAD CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S	SEPTIEMBRE 2 DE 2014	AUTO PARB 0728	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, presente el Formato Básico Minero -FBM semestral 2014.</p> <p>Respecto a los requerimientos señalados en el IFI, estos ya fueron solicitados mediante auto PARB No 0180 del 02 de abril de 2014, y a través de los radicados Nos 20145500171212 del 25 de Abril de 2014, 20145500182762, 20145500182792 de fecha 05 de mayo de 2014 respectivamente, la apoderada de la sociedad titular da respuesta a los requerimientos efectuados en el auto mencionado, los cuales se encuentran pendientes de evaluar.</p> <p>Teniendo en cuenta que mediante oficio con radicado No 20124280014102 de fecha 25 de Mayo de 2012, la apoderada de la sociedad INDUSTRIAS LA RAMADA S.A .S, manifiesta que desiste del aviso de cesión de derechos del contrato de concesión GBP-114 presentada el 22 de Junio de 2010, con radicado No 2010-6-1197 así como del contrato de cesión de derechos suscrito entre la sociedad INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S. y CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S; se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para lo pertinente.</p> <p>CORRER TRASLADO, al titular de la concesión minera No. GBP-114, del informe de fiscalización integral No. 357 del 20 de julio de 2013. (...)"</p>
9	Contrato de Concesión	No. HC6-144	MAPLE MINERALS EXPLORATION ANO DEVELOPMENT INC SUCURSAL COLOMBIA	SEPTIEMBRE DE 2014	AUTO PARB 0729	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. REQUERIR a la sociedad MAPLE MINERAL\$ EXPLORATION ANO DEVELOPMENT INC SUCURSAL COLOMBIA, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental, de conformidad como lo establece el artículo 280 de la Ley 685 de 2001; requerimiento que se realizó en el acto administrativo que acepta la renuncia al contrato de concesión. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que presente</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 3239 de fecha 2 de septiembre de 2013. (...)"</p>

10	Contrato de Concesión	HD5-091	Luis Armando Roa Suarez y Luis Alfonso Quiroga Aguilar	SEPTIEMBRE 2 DE 2014	AUTO PARB 0730	<p>“(…). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140298 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013, 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo causal de CADUCIDAD contemplada en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del 11,111 y IV trimestre de 2013, y 1, 11 trimestre de 2014, con sus, Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1•</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respalda con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo causal de CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal D. para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, presente la póliza de cumplimiento minero ambiental, que ampare la etapa actual del contrato; en las siguientes condiciones:</p> <p>.PERIODO DE COBERTURA :tercer (3) año de explotación (periodo del 1/11/2013- 01/11/2014) .VALOR ASEGURAR: 1.500.000 (5% ultimo año exploración, teniendo en cuenta que no ha presentado PTO)</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respalda con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo causal de CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal c), por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001 Código de Minas, teniendo en cuenta en informe de vista de fiscalización se evidenció que no ha adelantado labores mineras en el área.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respalda con las pruebas correspondientes, en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo,</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales 2013 y 2014; para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue los Formatos</p>
----	-----------------------	---------	---	-------------------------	----------------------	---

					<p>Básicos Mineros-FBM anual 2012 y 2013, con su respectivo plano topográfico anexo (en el cual se debe detallar las labores de Explotación adelantadas a la fecha) con la Correspondiente firma y la Matricula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www .engominas. gov.co enlace Minería - Documentos Mineros.</p> <p>REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto administrativo, presente el plano actualizado de las labores mineras, de conformidad con lo establecido en la Visita de fiscalización el día 23 de julio de 2013.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que implemente la respectiva señalización de acuerdo como lo establece el Decreto 2222 de 1993, teniendo en cuenta los establecido en la visita de fiscalización el día 23 de Julio de 2013.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, presente la constancia de pago por concepto de visita de fiscalización, requerida mediante resolución No 00417 de fecha 10 de mayo de 2013, por un valor de un de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$683.820) más los intereses moratorios generados a desde el 15 de junio de 2013 hasta la fecha de su pago.</p> <p>Respecto al documento con el No 20139040036042 del 03 de diciembre de 2013, mediante el cual solicitó plazo para presentar la Póliza de cumplimiento, es de manifestar que ya han transcurrido ocho (8) meses, sin que el titular presente la respectiva póliza, por lo cual se requiere al titular bajo causal de caducidad a fin de que dé cumplimiento a las obligaciones contraídas con el Contrato de Concesión Minera No HD5-091.</p> <p>Así mismo mediante radicado No 20139040036912 de fecha 13 de diciembre de 2013, el cual solicita un plazo para presentación de PTO, es de señalar que ya transcurrió el tiempo solicitado sin que el titular de cumplimiento al mencionado requerimiento, por lo que se requiere al titular bajo apremio de multa para que en el término de 30 días a la notificación del presente proverbio presente el PTO.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de No 3647 del 26 de julio de 2013. (...)"</p>
--	--	--	--	--	---

11	CONTRATO DE CONCESION	GEI-084	LUIS ALFREDO GONZALEZ VELANDIA, MISAEL GUERRERO MATEUS	SEPTIEMBRE 2 DE 2014	AUTO PARB 0731	<p>“(…). REQUERIMIENTOS. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Señalar que mediante Auto PARB No 364 de fecha 15 de Agosto de 2013, notificado en estado jurídico No. 29 el día 23 de Agosto de 2013, se requirió a los señores LUIS ALFREDO GONZALEZ VELANDIA y MISAEL GUERRERO MATEUS, bajo Causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), teniendo en cuenta que no ha realizado el pago por un valor de TRECE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$13.107.796) por concepto de canon Superficial correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, así mismo se requirió bajo apremio de multa, para que presentara la modificación de la póliza minero ambiental, los Formatos Básicos Mineros semestrales 2011, 2013 y anual 2011, 2012, el Programa de Trabajos y Obras y la Licencia Ambiental o certificación donde se informara el estado del trámite de la misma. Teniendo en cuenta que los titulares mineros no han dado cumplimiento a los mencionados requerimientos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería resolverá mediante pronunciamiento en acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Los pagos se deberán cancelar en la cuenta corriente No. 457869995458 DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Sin embargo se procede a realizar los demás requerimientos que hasta la fecha se han generado y los titulares no han dado cumplimiento:</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo causal de CADUCIDAD contemplada en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue, la constancia de pago por concepto de Canon Superficial correspondiente al segundo Año de la etapa de Construcción y Montaje, comprendida entre el 13 de Julio de 2013 y el 12 de Julio de 2014, por el valor de Quinientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Veintiún Pesos (\$598.921)M!Cte, más los intereses que se causen desde el 22 de Diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva del pago1 .</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo causal de CADUCIDAD contemplada en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue, la constancia de pago por concepto de Canon Superficial correspondiente al tercer Año de la etapa de Construcción y Montaje, comprendida entre el 13 de Julio de 2014 y el 12 de Julio de 2015, el valor de Quince Millones Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos (\$15.075.485,00) M!Cte, más Los intereses que se generen desde el 13 de Julio de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago.</p>
----	-----------------------	---------	--	----------------------	----------------	---

REQUERIR a los titulares bajo causal de CADUCIDAD contemplada en el literal D artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, presente la Póliza de Cumplimiento minero ambiental de conformidad con siguientes parámetros:

Valor de la Póliza= \$20.000.000 X 5%

Valor de la Póliza= \$1.000.000,00 Un Millón de Pesos M/Cte.

Objeto de la Póliza: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No GEI-084 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LOS SEÑORES MISAEL GUERERO MATEUS Y LUIS ALFREDO GONZALEZ VELANDIA DURANTE EL TERCER (3) AÑO DE LAS LABORES DE CONSTRUCCION Y MONTAJE DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN MINERAL Y DEMAS CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales 2010 teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de concesión No. GEI - 084 y los formatos se encuentran bien diligenciados.

NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2010 teniendo en cuenta que no cuentan con el anexo al formato en lo relativo al plano de labores ejecutadas en el Contrato de concesión No. GEI-084.

REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión GEI-084, a fin de que presente el plano de labores correspondiente el Formato Básico Minero anual de 2010, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión GEI-084, a fin de que presente el Formato Básico Minero Anual 2013, con su respectivo plano topográfico anexo (en el cual se debe detallar las labores de Explotación adelantadas a la fecha) con la correspondiente firma y la Matricula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web [www. Ingeominas. gov.co](http://www.Ingeominas.gov.co) enlace Minería - Documentos Mineros. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión GEI-084, a fin de que presente el Formato Básico Minero semestral de 2014, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					<p>REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión GEI-084, a fin de que presente planos actualizados de labores mineras desarrolladas dentro del área del proyecto minero. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD del titular minero, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001" esto es: "la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos" con el objeto de que presente un informe del por qué no está realizando la ejecución de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el contrato, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes so pena de iniciar el procedimiento contemplado en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares mineros de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, presente la constancia de pago por concepto de visita de fiscalización, requerida mediante resolución No 00417 de fecha 10 de mayo de 2013, por un valor de un de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$1.791.608)) más los intereses moratorias generados a desde el 14 de Junio de 2013 hasta la fecha de su pago1 .</p> <p>Frente al Contrato de Prenda Minera radicada bajo el No 20124120348892 de fecha 2 de noviembre de 2012, la cual fue aclarada mediante radicado No 20124120383302 de fecha 4 de Diciembre de 2012, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minera resolverá mediante pronunciamiento en acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 1725 de fecha 28 de agosto de 2013 y de los conceptos técnicos Nos. PARB -485 de fecha 16 de diciembre de 2013, PARB No 577 de fecha 11 de Agosto de 2014. (...)"</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-09212	EDWIN ANTONIO PATIÑO, EDWIN ESTEBAN PULIDO ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, JOSELIN PULIDO	SEPTIEMBRE 2 DE 2014	<p>AUTO PARB 0732</p> <p>(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM,y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo causal de CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$678.158) más los intereses que se causen desde el 1 de Octubre de 2012 hasta la fecha efectiva del pago1.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo causal de CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto</p>

					<p>administrativo, allegue la constancia de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$705.443) más los intereses que se causen desde el 1 de Octubre de 2013 hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Los pagos se deberán cancelar en la cuenta corriente No. 457869995458 DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería a, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formatos Básicos Mineros-FBM anual 2009, 2013, con su respectivo plano topográfico anexo (en el cual se debe detallar las labores de Explotación adelantadas a la fecha) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.ingeominas.gov.co enlace Minería - Documentos Mineros.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, presente los Formatos Básicos Mineros-FBM semestrales 2010, 2013 y 2014.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras-PTO, de conformidad como lo establece el artículo 84 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de Caducidad a los titulares del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal c), para que se pronuncie frente a la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el código minero o por su suspensión no autorizada por más de seis meses continuos; teniendo en cuenta que en el informe de inspección técnica de seguimiento y Control se evidencio en el área inspeccionada que no existe ningún tipo de actividad minera. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano actualizado de las labores mineras georreferenciados, con base en el</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>hallazgo encontrado en visita de fiscalización realizada el 28 de Mayo de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que realice la respectiva señalización en el área objeto del contrato tanto preventiva, como informativa, teniendo en cuenta que en el informe de inspección técnica de seguimiento y Control de inspección de campo no se evidenció señalización preventiva, informativa y/o prohibitiva. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se le recuerda que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras y de la Licencia Ambiental, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, tal y como lo preceptúa el artículo 85 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Ahora bien, mediante resolución No 0228 de fecha 12 de Noviembre de 2010, se entendió surtido el aviso y perfeccionada la cesión total de derechos y obligaciones del contrato de concesión No ICQ-09212 , al respecto es de señalar que la ley 685 de 2001 artículo 22, preceptúa, que para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión, situación que el titular no ha cumplido, por lo que no es viable enviar a registro Minero Nacional el acto administrativo mencionado.</p> <p>CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obra -PTO- aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Es de señalar que mediante oficio No 08427 de fecha 30 de mayo de 2013, el Subdirector Evaluación y control Ambiental de la Corporación Autónoma de la Meseta de Bucaramanga, solicita a los titulares mineros, abstenerse de realizar actividades mineras específicamente de exploración, teniendo en cuenta que el título minero se encuentra en ecosistemas de paramos.</p> <p>CORRER TRASLADO, al titular de la concesión minera No.ICQ-09212, del informe de fiscalización integral No.311. (...)"</p>	
13	CONTRATO DE CONCESION	GJ5-115918 X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	SEPTIEMBRE 2 DE 2014	AUTO PARB 0734	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140290 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p>

						<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y toda vez que dentro del Contrato de Concesión No GJ5-115918X obra Resolución VSC No 1076 del 12 de Diciembre de 2013 a través de la cual se aceptó la renuncia del título, se procede a:</p> <p>Remítase a Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, a efectos de que notifique la Resolución VSC No 1076 del 12 de diciembre de 2013, y se dé pleno cumplimiento a lo señalado en su articulado, remitiéndose posteriormente al Grupo de Cobro Coactivo, para el cobro de las respectivas sumas adeudadas.</p> <p>Córrase traslado del informe de fiscalización integral de fecha 26 de julio de 2013. (...)"</p>
14	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	LG8-08561	GRUPO ITC 11 SAS.	SEPTIEMBRE 2 DE 2014	AUTO PARB 0735	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato No. 2140282 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar. Siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la Autorización Temporal No LGS-08561, al amparo de lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes al 11 trimestre 2014; en caso de presentarse en ceros, se deberá aportar un certificado de la interventoría que justifique la inactividad de dicho periodo. Además debe presentar justificación del 11 trimestre de 2011 ya que su producción fue reportada en O.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹¹, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros, semestrales 2011, 2012, 2013, 2014, y anuales 2010, 2011, 2012 y 2013, junto con el plano de labores de cada anualidad requerida. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la autorización temporal No. LG8-08561, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto</p>

						<p>minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>CONMINAR a los beneficiarios de la autorización temporal, No. LG8-08561 para que se abstenga de adelantar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 27 de mayo de 2013. (...)"</p>
15	Autorización Temporal	LJP-11221	GRUPO ICT 11 S.A S.	SEPTIEMBRE 2 DE 2014	AUTO PARB 0736	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140281 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Autorización Temporal, al amparo de lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación del formato básico minero del primer semestre de 2014 , toda vez, que no reposa dentro del expediente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes .</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Autorización Temporal, al amparo de lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la constancia de pago de las regalías del primer y segundo trimestre de 2011 y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al 11 trimestre de 2014, toda vez, que no reposan dentro del expediente , para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Remítase a Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que proceda a pronunciarse sobre los requerimientos que bajo apremio de multa realizó a través de Auto PARB No 0168 del 25 de marzo de 2014.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal No. LJP-11221, del informe de fiscalización integral No. 1662, del día 21 de mayo de 2013. (...)"</p>

16	CONTRATO DE CONCESION	GJ5-120013X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	SEPTIEMBRE 2 DE 2014	AUTO PARB 0737	<p>“(…). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140290 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y toda vez que dentro del Contrato de Concesión No GJ5-120013X obra Resolución VSC No 1065 del 12 de Diciembre de 2013 a través de la cual se aceptó la renuncia del título, se procede a:</p> <p>Remítase a Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, a efectos de que notifique la Resolución VSC No 1065 del 12 de Diciembre de 2013, y se dé pleno cumplimiento a lo señalado en su articulado, remitiéndose posteriormente al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Correr traslado a la del informe de fiscalización integral de fecha 26 de julio de 2013. (…)”</p>
17	CONTRATO DE CONCESION	GJS-120010X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	SEPTIEMBRE 2 DE 2014	AUTO PARB 0738	<p>“(…). Requerimientos: En ejecución del contrato 2140290 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM , y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013 y toda vez que en el expediente obra certificado de registro minero, en el que se acredita que se registró el 3 de Diciembre de 2013 la Resolución No 00564 del 22 de Febrero de 2013 , por medio de la cual se acepta la renuncia del Contrato de Concesión GJ5-120010X, no se tendrán en cuenta los requerimiento aludidos en el informe de Fiscalización .(Folio 323)</p> <p>Correr traslado del informe de fiscalización integral de fecha 31 de mayo de 2013. (…)”</p>
18	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KEJ-15281	MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES.	SEPTIEMBRE 2 DE 2014	AUTO PARB 0739	<p>“(…). Requerimientos: En ejecución del contrato 2140291 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante auto PARB No 0412 del 17 de junio de 2014.</p> <p>Por lo anterior. y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4917 del 18 de diciembre de 2013. (…)”</p>

19	CONTRATO DE CONCESIÓN	GG7-11522X	COLOMBIA CLEAN POWER SAS.	SEPTIEMBRE 2 DE 2014	AUTO PARB 0740	<p>(...). Requerimientos: En ejecución del contrato 2140275 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. Y Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante auto PARB 598 del 30 de julio de 2014.</p> <p>Por lo anterior , y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda ", para que allegue en un término de quince (15) días. contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento , la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al séptimo año del término del contrato, período comprendido entre el 08/02/2014 hasta el 08/02/2015 , por el valor a asegurar de quince millones de pesos m/cte (\$ 15.000.000,00)</p> <p>El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS 'PTO". Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD , contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$895.804), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago1</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2 , para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-mi_nero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Córrase traslado al beneficiario del título minero No GG7-11522X del informe de fiscalización integral No 5019 de fecha 10 de febrero de 2014. (...)"</p>
----	-----------------------	------------	---------------------------	----------------------	----------------	---

20	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HA0-143	CONSORCIO M Y J.	SEPTIEMBRE 2 DE 2014	AUTO PARB 0741	<p>“(…). Requerimientos: En ejecución del contrato 2140291 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, y,</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante Auto PARB 0200 del 9 de abril de 2014. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución No 00433 de 10 de mayo de 2013, mediante la cual se declaró terminada la autorización temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas-, así como a la correspondiente desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4547 de 22 de noviembre de 2013. (...)”</p>
21	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HA0-142	CONSORCIO M Y J.	SEPTIEMBRE 2 DE 2014	AUTO PARB 0742	<p>“(…). Requerimientos: En ejecución del contrato 2140291 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, y,</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante Auto PARB 0442 del 25 de junio de 2014.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 8572 de 07 de febrero de 2014. (...)”</p>
22	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	No KEJ-15501	MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES	SEPTIEMBRE 2 DE 2014	AUTO PARB 0743	<p>“(…). Requerimientos: En ejecución del contrato 2140291 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, y</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante Resolución VSC No 0014 del 22 de enero de 2013, que declaró la terminación de la autorización temporal No KEJ-15501, quedando ejecutoriada y en firme el 4 de marzo de 2013, y mediante auto PARB No 0614 del 4 de agosto de 2014.</p>

						<p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 8050 del 18 de enero de 2014. (...)"</p>
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	FJ8-161A	RIO TINTO MINING ANO EXPLORATION COLOMBIA	SEPTIEMBRE 2 DE 2014	AUTO PARB 0744	<p>"(...). Requerimientos: En ejecución del contrato 2140274 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM y</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante auto PARB 0430 del 25 de junio de 2014.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue el comprobante de pago por concepto del faltante del canon superficial correspondiente a la primera y tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.298), de conformidad con las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZO N° 295 de Agosto 12 de 2014.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de cánones superficiales, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 , esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del 1 y 11 trimestre del año 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

					<p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1 en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500 .018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento , la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al Séptimo año de la etapa del contrato , periodo comprendido entre el 15/0112014 hasta el 1510112015, por el valor a asegurar de veinte millones de pesos m/cte. (\$ 20.000.000,00)</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes es. Como quiera el término de la sexta etapa de la anualidad del contrato vence el próximo 16 de mayo de 2014, se le recuerda al titular que a partir de dicha fecha debe reponer dicha garantía.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA. Conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2014.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>CORRER traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 4901 de fecha Febrero 7 de 2014 , Concepto Técnico PARB 587 del 14 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZN N° 295 de Agosto 12 de 2014. (...)"</p>	
24	Contrato de Concesión	No. 038-96M	Sociedad INGENIERIA Y MINERIA LTDA.	SEPTIEMBRE 1 DE 2014	AUTO PARB 0720	<p>"(...). Requerimientos. DISPONE. Se APRUEBA los formularios de Declaración y Liquidación de regalías del trimestre IV de 2012 y 1, 11, 111 y IV de 2013.</p> <p>Se APRUEBA el Formato Básico Minero semestral de los años 2011, 2012, 2013 y el FBM anual de 2010, 2011 y 2012 en las condiciones allegadas por la representante legal de la sociedad titular , siendo su responsabilidad la información allí aportada.</p> <p>En lo concerniente al incumplimiento de la titular del Contrato de Concesión No. 038-96M, en cuanto al pago de Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuatro Pesos M/Cte. (\$895.804), por concepto de inspección de campo, para el seguimiento y control del título minero, requerido bajo apremio de multa mediante Resolución PARB-008 del 23 de Abril de 2.013, notificada por estado PARB-013 del 24 de Abril de 2.013. Es preciso informar que en este momento la</p>

					<p>Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>Respecto al radicado No. 15587 del 17 de Mayo de 2005, la apoderada de la sociedad titular del Contrato de Operación No. 038-96M, solicitó suspensión de actividades dentro del título minero. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto Administrativo que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, mediante radicado No. 2011-6-519 del 22 de Marzo de 2011, la representante legal de la sociedad titular del Contrato de Operación No.038-96M, solicitó suspensión de obligaciones por el término de un (1) año, contado desde el día 26 de Agosto de 2010. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra</p> <p>"POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UN CONCEPTO TECNICO Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 038-96M "</p> <p>Adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto Administrativo que haya lugar.</p> <p>En consecuencia se corre traslado de los conceptos técnicos PARB -043 de fecha 27 de enero de 2014 y PARB -513 de fecha 22 de Julio de 2014, para que la sociedad titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"</p>	
25	Contratos de Concesión	0050-68, FJ8161, IDQ-08551, IJM-16151, HDB-08002X, 102-16551,	AUTO DE TRAMITE	SEPTIEMBRE 2 DE 2014	AUTO PARB 0733	<p>"(...). Requerimientos. DISPONE. ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos el Estado PARB N° 037 publicado el día 15 de Agosto de 2014, mediante el cual se notificó la resolución los Altos PARB N° 273 del 13 de mayo de 2014; 0632 - 0633 - 0634 -0635 y 0636 del 13 de agosto de 2014, correspondientes a los títulos mineros de placas 0050-68, FJ8-161, IDQ-08551, IJM-16151, HDB-08002X, 102-16551, respectivamente. (...)"</p>
26	Contrato de Concesión	ICQ-10271	SANDRA MILENA INFANTE URIBE, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, ERWIN	SEPTIEMBRE 19 DE 2014	AUTO PARB 0843	<p>"(...). Requerimientos. DISPONE. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2014.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO la aprobación del pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, realizada mediante Auto 0241 del 28 de abril de 2014, toda vez que se encuentra pendiente la presentación de la constancia de pago por concepto de complemento de canon superficiario correspondiente a la primera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de Treinta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cuatro pesos (\$37.964) M/Cte., más los intereses ocasionados desde el 05 de abril de 2013 hasta el día en que se realice el pago.</p>

			GELVEZ RODRIGUEZ, MARTA YOLANDA VILLAMIZAR CABALLERO.			<p>Teniendo en cuenta que mediante Auto 0241 del 28 de abril de 2014, se acogieron y requirieron las recomendaciones de los Conceptos Técnicos PARB-442 de fecha 18 de noviembre de 2013 y PARB-276 de fecha 23 de abril de 2014, pero toda vez que no se corrió traslado de los mismos, se procederá a hacerlo en el presente proveído.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO de los Conceptos Técnicos PARB-442 de fecha 18 de noviembre de 2013 y PARB-276 de fecha 23 de abril de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.(...)"</p>
27	CONTRATO DE CONCESIÓN	EJH-112	JAIRO GOMEZ ECHEVERRY	SEPTIEMBRE 3 DE 2014	AUTO PARB 0745	<p>"(...). Requerimientos. En ejecución del contrato 2140281 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de concesión No. EJH-112, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de regalías correspondientes a los siguientes trimestres :</p> <p>. / 11, 111 y IV trimestres de 2010, . / 1, 11, 111 y IV trimestres de 2011, . / 1, 11, 111 y IV trimestres de 2012, . / 1, 11, 111 y IV trimestres de 2012 y . / 1,11 de 2014</p> <p>Con su respectiva constancia de pago, ya que estos hasta la fecha no reposan dentro del expediente, Para lo cuales concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La caducidad podrá ser declarada por la Autoridad minera de conformidad con el literal 0 del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y su procedimiento se surtirá conforme a las disposiciones del artículo 288 de la misma Ley.</p>

					<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de concesión No. EJM-112, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental vencida desde el 17 de diciembre de 2012, cuyo monto a asegurar es de: UN MILLON DIEZ MIL PESOS (\$1.010.000.00), para el QUINTO AÑO DE EXPLOTACIÓN, para lo cual se</p> <p>Concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR BAJO APR EMIO DE MULTA, al titular del Contrato de concesión No. EJM-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los periodos:</p> <p>./ Semestral y anual de 2006, ./ semestral y anual de 2007, ./ semestral y anual de 2008, ./ semestral y anual de 2009, ./ semestral y anual de 2010, ./ semestral y anual de 2011, ./ semestral y anual de 2012, ./ semestral y anual de 2013 y ./ Semestral 2014.</p> <p>Con su respectivos plano, toda vez, que una vez revisados estos no reposan dentro del expediente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de concesión No. EJM-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de concesión No. EJM-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la respectiva licencia ambiental, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de concesión No. EJM-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adecue e instale señalización en el área del título minero, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Ahora bien respecto al incumplimiento de la Resolución VSC 00415 del 9 de mayo de 2013, notificada mediante estado PARB No. 18 del 27 de mayo de 2013, por medio de la cual se requirió bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. EJM-112 el valor de la inspección de campo por la suma de SEIS CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$683.820). Es preciso Informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>En lo concerniente a la solicitud de cesión de derechos allegada mediante radicado No. 2010-6-2221 del 23 de Septiembre de 2010 dentro del Contrato de Concesión No. EJM-112, a favor del señor JOSE DIEGO MUÑOZ RESTREPO. Se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie al respecto a través de acto administrativo</p> <p>CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Bucaramanga, al titular de la concesión minera No. EJM-112, del informe de fiscalización integral No. 2459, del día 23 de agosto de 2013. (...)"</p>
28	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. 16834	HOLCIM (COLOMBIA) S.A.	SEPTIEMBRE 3 DE 2014	AUTO PARB 0746	<p>"(...). Requerimientos. En ejecución del contrato 2140293 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Por lo anterior. Y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril del 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 16834, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y pagos de regalías correspondientes al 11 trimestre 2014. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal D de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 16834, para que presente la póliza minero ambiental No. 1946773, toda vez que la firma del afianzado no corresponde con la de la apoderada y no tiene claridad a quien corresponde, adicionalmente debe allegar constancia de pago. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Respecto a la solicitud de integración de áreas de los títulos No. 16832, 16833, 16834 y 16835, radicada mediante No. 20149040045152 del 6 de Junio 2014, dentro del Contrato de Concesión No. 16834. Se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie al respecto a través de acto administrativo.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 03 de enero de 2014. (...)"</p>

29	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. 16832	HOLCIM (COLOMBIA) S.A.	SEPTIEMBRE 3 DE 2014	AUTO PARB 0747	<p>“(…). Requerimientos. En ejecución del contrato 2140293 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril del 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 16832 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero-FMB semestral 2014. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Respecto a la solicitud de integración de áreas de los títulos No. 16832, 16833, 16834 y 16835, radicada mediante No. 201490400447320 del 6 de junio 2014. Se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie al respecto a través de acto administrativo</p> <p>Correr traslado por medio del Punto de Atención Regional Bucaramanga al titular de la concesión minera No. 16832 del informe de fiscalización integral de fecha 07 de febrero de 2014. (…)”</p>
30	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0100-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.	SEPTIEMBRE 3 DE 2014	AUTO PARB 0748	<p>“(…). Requerimientos. En ejecución del contrato 2140281 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de Explotación No.0100-68, de conformidad con lo contemplado en los artículos 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente Formato Básico Minero-FBM anual 2010, con el respectivo plano de avance de labores mineras realizadas durante esos periodos, con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2.003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.m.inminas.gov.co enlace - Normatividad y Conceptos Jurídicos.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>Respecto a la resolución GTRB No. 101 del 30 de Mayo de 2011, por medio de la cual se concede una suspensión de actividades dentro de la Licencia de Explotación No. 0100-68, se encuentra pendiente la inscripción en el Registro Minero Nacional.</p> <p>Ahora bien, de acuerdo a las solicitudes de suspensión de actividades presentadas mediante radicado No. 2011-6-3029 del 25 de Noviembre de 2011 y radicado No. 2012-6-3260 del 10 de Diciembre de 2012. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto Administrativo que haya lugar.</p> <p>En cuanto a la solicitud de integración de áreas de los títulos Nos. HDB-08001X, HDB-08002X, HDB- 08003X, 109-68, 100-68, 037-68, 111-68, 108-68, 14031, 144-68,099-68, 106-68 Y 090-68, presentada Mediante radicado No. 20135000153992 del 10 de mayo de 2013. Se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie al respecto a través de acto administrativo.</p> <p>CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Bucaramanga, al titular de la Licencia de Explotación No. 0100-68, del informe de fiscalización integral No. 1237, del día 16 de julio de 2013. (...)"</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy de martes siete (7) de octubre 2014: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Emiro F. Barriga. – Abogado Contratista